



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1141-2015-ANA-AAA-CH.CH.

C.U.T. 63945-2012

Ica, 23 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro C.U.T. N° 63945-2012 seguido por Doña Luz Lidia Barrientos Huamán con D.N.I. N° 22103906 sobre otorgamiento en vía de Regularización Licencia de uso de Agua Subterránea del pozo tubular IRHS-390 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Sra. Luz Lidia Barrientos Huamán, solicita ante la Administración Local de Agua Grande, el Otorgamiento en vía de Regularización de Licencia de Uso de las Agua Subterránea del pozo IRHS -390, para uso productivo-agrícola ubicado en el sector Socorro del Pajonal signado con U.C. 11528, distrito y provincia de Nasca; adjuntando para tan efecto la "Memoria Descriptiva " para la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del referido pozo tubular, y otras instrumentales que corren de fs. 03 a fs. 07 de lo actuado.



Que, la Administración Local de Agua Grande, emite el Informe Técnico N° 096-2013-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE/CBM, que concluye que se declare el abandono del trámite por no haber subsanado las observaciones de la Carta N° 104-2013-ANA-ALA Grande, que obra a Fs. 67 de lo actuado, sin embargo con escrito (10.4.13) la administrada subsana las observaciones contenidas en la referida carta; por lo que la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite los informes técnicos N° 209-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDAR/KVMG, y N° 269-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, en la que concluye que la administrada ha levantado las observaciones, y que los actuados cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la Licencia de uso de Agua Subterránea, por lo que técnicamente es factible otorgar en vía de regularización la licencia de uso de Agua Subterránea del pozo tubular IRHS-390, con un caudal 20 l/s, con régimen de explotación previsto de 12 horas /día 22 días/mes, durante 10 meses/año, hasta por un volumen de 190,080 m³, ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, a favor de Luz Lidia Barrientos Huamán.



Que, mediante informe Legal N° 558-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de uso de Agua y Autorización de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y habiendo la recurrente acreditado la titularidad del predio donde se ubica el pozo tubular, y donde se hace uso de las aguas con la instrumental de folios 86 y cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Dirección, por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por la recurrente.



Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso productivo agrícola del pozo IRHS-390 a favor de la Sra. Luz Lidia Barrientos Huamán con D.N.I. N° 22103906; pozo tubular, ubicado en el predio Socorro del Pajonal, signado con el U.C. N° 11528, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, según el cuadro que se detalla a continuación:

Pozo	Tipo	Clase y tipo de uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d (*)	d/m (*)	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-390	Tubular	Productivo-agrícola	15	80.00	20	12	22	10	190,080	8'352,462	498,967	18sur

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalla:

Fuente	Volumen mensual de acuerdo al siguiente régimen de aprovechamiento solicitado												Total (m ³ /año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
IRHS-390	19,008	19,008	19,008	19,008	19,008	19,008	19,008	19,008	19,008	19,008	19,008	0.00	0.00	190,080



ARTÍCULO 2.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.-LA BENEFICIARIA recurrente queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el volumen de explotación del pozo IRHS-390.
- c) Permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional del Agua al predio donde se ubica la planta de elaboración de químicos y el pozo tubular IRHS-390, ubicado en el predio Socorro del Pajonal signado con el número de U.C. 11528 distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, a fin que realice las acciones de vigilancia u control de la licencia de uso de agua otorgada.

ARTICULO 4.- DISPONER la supervisión por parte de la Administración Local de Agua Grande, respecto del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a doña Luz Lidia Barrientos Huamán, poniendo en conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, así como a la Administración Local de Agua Grande, de la Autoridad Administrativa Chaparra-Chincha

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha